

Expediente: **1479/26**

Carátula: **GIMENEZ FRANCO RODRIGO C/ RUIZ BEJAR S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27339786149 - *GIMENEZ, FRANCO RODRIGO-ACTOR*

20228779920 - *RUIZ BEJAR S.R.L, -DEMANDADO*

90000000000 - *ORTIZ BULACIOS, SILVINA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1479/26



H105026415402

JUICIO: GIMENEZ FRANCO RODRIGO c/ RUIZ BEJAR S.R.L s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1479/26. Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Palacios el 28/09/2026:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bono profesional (Ley Ley 5233).
2. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado **MARTÍN PABLO PALACIOS** por apersonado en el carácter de apoderado de **RUIZ BEJAR S.R.L.** Por denunciado número de teléfono personal: (3815889534). Por constituido domicilio digital. Otórguese intervención de ley.
3. **POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.**
4. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad. En su mérito procedo a reservar el pase al **Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.
5. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.
6. De la instrumental denunciada en poder de terceros, reitere la misma en la etapa procesal oportuna.
7. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.
8. A las pruebas ofrecidas: reitere las mismas en la etapa procesal oportuna.

9. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse/individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

10. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

11. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

12. A lo demás: Oportunamente.

13. **INTÍMESE al letrado** a fin que en un plazo de **(DOS) DÍAS**, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo.

14. **INTÍMESE al letrado** a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismo a quien va dirigido tal recurso, conforme Art. 26 inc. a) de la Ley 6059.

15. Denuncie el letrado interviniente **su dirección de correo electrónico personal**.

16. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al letrado**, a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc)**.

17. Atento a que no es coincidente el domicilio en donde se practicó el traslado de la demanda, y el domicilio resultante del Poder General para Juicios acompañado, aclare el letrado a su respecto.

18. Al pedido de acumulación de las causas por tratarse de procesos diferentes, no ha lugar. BMX-1479/26.

Actuación firmada en fecha 30/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.